



31 de marzo de 2025

Circular R-17-2025

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

SOBRE INFORMACIÓN EN LA NACIÓN DEL SÁBADO 29 DE MARZO DE 2025

Estimadas señoras, estimados señores:

En el periódico La Nación del 29 de marzo de 2025 y en otros medios de comunicación, se publicó la noticia titulada “Procuraduría de la Ética estudia denuncia contra rector de la UCR”, al parecer presentada por un estudiante de la Institución, y que actualmente se encuentra en análisis de admisibilidad.

Con relación a esa noticia, es necesario informar a la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general lo siguiente:

- 1.- No he tenido conocimiento previo sobre esa aparente denuncia ante la Procuraduría de la Ética Pública hasta la publicación de la noticia en La Nación.
- 2.- Rechazo categóricamente los señalamientos que se hacen por la presunta denuncia y que se reproducen en la noticia publicada. En todo caso, el en mi condición de Rector de la Universidad de Costa Rica me he puesto a las órdenes de la Procuraduría de la Ética Pública y colaboraré con ésta en todo lo que sea requerido.
- 3.- Fundamento mi rechazo a esa presunta denuncia en lo siguiente:
 - a. La denuncia indica que “Durante la gestión del denunciado en la Vicerrectoría de Administración y en la Rectoría, la Universidad de Costa Rica realizó varias contrataciones y proyectos de construcción financiados con préstamos del Banco Mundial. Dichos proyectos han estado marcados por irregularidades detectadas por la Oficina de la Contraloría Universitaria (OCU) y otras instancias fiscalizadoras”, según afirma la noticia publicada.
 - b. La noticia indica que el denunciante afirma que era responsabilidad del Vicerrector de Administración del periodo 2012-2020 supervisar la gestión de esas construcciones y los pagos efectuados, entre otros aspectos.



- c. Es evidente que la persona denunciante –así como la persona responsable de la información publicada por La Nación--, desconocen el accionar y normativa de la Universidad de Costa Rica, por cuanto el art. 1º del Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) indica: “La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones de la Universidad de Costa Rica (OEPI), es una Oficina coadyuvante de carácter técnico-administrativo, responsable de planificar, ejecutar, supervisar y administrar todos los proyectos de obras mayores, referentes al desarrollo, ampliación, remodelación y acondicionamiento general de la planta física de la Universidad de Costa Rica de acuerdo con el plan de inversiones respectivo”.
- d. La misma norma señala que la OEPI “Depende directamente de la Rectoría. Se rige por lo que establece el Estatuto Orgánico, el Reglamento General de Oficinas Coadyuvantes, la Ley de Administración Financiera de la República, el Reglamento de Contratación Administrativa, este Reglamento y las disposiciones que se emitan al respecto” (la negrita no es del original).
- e. Es un error atribuir al Vicerrector de Administración funciones de supervisión sobre la OEPI, por cuanto el inciso ch) del artículo 53 del Estatuto Orgánico indica como obligaciones de la persona titular de la Vicerrectoría de Administración “Actuar como autoridad superior jerárquica de las oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Administración”.
- f. Todas las obras de construcción realizadas y financiadas con los fondos del préstamo del Banco Mundial fueron contratadas con anterioridad al año 2020, siendo su ejecución responsabilidad directa de la OEPI y de la Unidad Ejecutora del proyecto, oficinas que dependen directa y exclusivamente de la Rectoría, en cumplimiento con lo establecido en los incisos a), ch) y l) del artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. En cuanto a las contrataciones para esas construcciones, la autorización corresponde exclusivamente a la Rectoría, según lo establecido por el inciso a) del artículo 40 del Estatuto Orgánico
- g. En cuanto a la Unidad Ejecutora del proyecto, ésta fue creada por la Rectoría como una dependencia a su cargo: “Como parte de los requisitos establecidos por el Contrato de Préstamo, la Rectoría mediante el oficio R-4-2013 de fecha 17 de junio de 2013, creó la Unidad Ejecutora del Plan de Mejoramiento Institucional (UEPMI)” (OCU-167-2025, Oficina de Contraloría Universitaria a directora del Consejo Universitario, pp. 18-19).



Circular R-17-2025

Página 3 de 3

- h. Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2020, periodo en el que el suscrito fungió como Rector de transición de la Universidad de Costa Rica, no se firmó ningún contrato relacionado con los fondos del préstamo del Banco Mundial, y las obras contratadas con anterioridad a ese periodo ya habían sido ejecutadas (ver The World Bank. Report No: ICR00002634 Implementation completion and results report on a loan (8124-CR) in the amount of \$ 200 million...Republic of Costa Rica for a Higher Education Improvement Project June 22, 2020). Por tanto, los señalamientos que se indican en la presunta denuncia presentada ante la Procuraduría de la Ética Pública y que reproduce la noticia de La Nación, son infundados, erróneos, descontextualizados y tendenciosos.
- i. Es evidente que existe una campaña de desprestigio contra la Universidad de Costa Rica y contra el titular de la Rectoría, y que esta aparente denuncia, que llega a un medio de comunicación sin que aún haya sido admitida, forma parte de la misma campaña. Hago un llamado a la unidad y reflexión de la Comunidad Universitaria; para que, más allá de las diferencias internas, nuestras actuaciones tengan como norte el resguardo de nuestra Benemérita Institución.

Atentamente,

 UCR Firmado digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

C:
Archivo